



ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



Reglamento Interno

Disposiciones académicas y administrativas





ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



Índice

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVOS	3
MISIÓN	3
VISIÓN	3
CAPITULO I.- DERECHOS Y OBLIGACIONES	4
CAPITULO II.- DISPOSICIONES ACADÉMICAS	5
CAPITULO III.- ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN	9
CAPITULO IV.- SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	9
CAPITULO V.- BECAS UNAM.....	12
CAPITULO VI.- DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	14
CAPITULO VII.- TRANSITORIOS	16



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y
REVALUACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE
SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO



ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



INTRODUCCIÓN

La Escuela Preparatoria Mixta Nezahualcóyotl incorporada a la UNAM, tiene como finalidad lograr la formación integral de los jóvenes, por medio de una eficiente educación intelectual, moral, social y física, que los capacite para iniciar una carrera profesional y una participación comprometida en su realidad histórico-social.

Por lo que para implementar una buena disciplina y conducta en la Escuela Preparatoria Mixta Nezahualcóyotl, y lograr así resultados satisfactorios en la educación y el aprendizaje de los alumnos de la Institución, se presenta el siguiente Reglamento Interno:

OBJETIVOS

Objetivo General

Formar ciudadanos de excelencia académica con valores ético-sociales. Adquiriendo conocimientos, desarrollando habilidades y actitudes que le permitan desenvolverse en su contexto social.

Objetivos Particulares

1. Promover en los alumnos el juicio crítico de la realidad presente, que los haga sentirse comprometidos y responsables de su transformación social.
2. Incrementar en los alumnos el sentido de solidaridad y colaboración.
3. Encauzar a los alumnos a que identifiquen una justa jerarquía de valores y que la integren a su propia persona.
4. Canalizar a los alumnos mediante la acción educativa para que puedan llegar a descubrir su vocación personal y profesional.
5. Promover la ciencia, cultura y tecnología en los alumnos, adaptada en lo posible a las aptitudes y capacidades de cada uno de ellos.

MISIÓN

Formar personas con sentido crítico, principios y valores éticos que sean capaces de interactuar y beneficiar a la comunidad, comprometidos con la calidad educativa, la formación cristiana y el desarrollo integral en un ambiente fraterno y de ayuda mutua.

VISIÓN

Ser una Institución comprometida con la calidad educativa que de modo sustancial impacte positivamente en su entorno.





ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



CAPITULO I.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 1

Los alumnos como parte de la Institución tienen las siguientes obligaciones:



- I. Cumplir en lo aplicable con la Legislación Universitaria.
- II. Cumplir con conocimiento y aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- III. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por UNAM.
- IV. Entregar los documentos necesarios que le sean requeridos por la DGIRE, en los plazos señalados por la Institución.
- V. Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (solo los alumnos de primer ingreso).
- VI. Identificarse, en el interior de la institución y a requerimiento de cualquier autoridad de la misma o de la DGIRE, con credencial de UNAM Sistema Incorporado.
- VII. Contar y portar la credencial que los acredite como alumnos del SI.
- VIII. Conocer y cumplir las disposiciones sobre los planes de estudio y certificación, requisitos de ingreso permanencia y egreso establecidos por la UNAM y la Institución.
- IX. Revisar y, en su caso, firmar de conformidad, la tira de asignaturas que les proporcione el director (a) técnico (a).
- X. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-práctico y presentarlos en día del examen ordinario. Los alumnos exentos de examen ordinario conservarán ese material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE en caso de ser requerido.
- XI. Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.
- XII. Cubrir los montos por el servicio educativo, establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- XIII. Cumplir todas las obligaciones consideradas por la Institución, siempre y cuando no contravenga la normatividad de la UNAM.

Artículo 2

Los alumnos tienen derecho a recibir de la institución:

- I. El Reglamento Interno en el momento de su inscripción.
- II. Su credencial UNAM Sistema Incorporado.
- III. El mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.
- IV. La revisión de examen y en su caso, la corrección de calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos. establecidos en el presente reglamento.
- V. La impresión de la tira de asignaturas que genera el sistema de cómputo de la DGIRE.



ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



- VI. Los documentos que le fueron requeridos al término del trámite que corresponda.
- VII. La información sobre el programa de extensión y vinculación universitaria de la DGIRE.
- VIII. El servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- IX. Conocer su situación académica, mediante los documentos escolares que emite la DGIRE.
- X. Solicitar a la Escuela Preparatoria Mixta Nezahualcóyotl la expedición de constancias.
- XI. Solicitar a la DGIRE a través de la ISI, la expedición de documentos escolares con validez oficial, como: credencial UNAM-SI, certificado de estudios, historias académicas, etc.
- XII. Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo con la disposición 90 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM

CAPITULO II.- DISPOSICIONES ACADÉMICAS

Artículo 3

En el momento de inscribirse o reinscribirse, el alumno acepta cumplir las disposiciones establecidas en este reglamento.

Nota: Los documentos que a continuación se citan deben de ser entregados cuando lo determine el calendario administrativo de la DGIRE para el cierre de registro de alumnos de primer ingreso.

Artículo 4

Toda inscripción deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- I. Certificado de Secundaria con promedio mínimo de 7.0 (original y dos copias fotostáticas).
- II. Carta de buena conducta (original).
- III. Acta de nacimiento certificada expedida en un plazo no mayor a 2 meses (original y dos copias).
- IV. Certificado médico (original) con fecha de expedición no mayor a un mes.
- V. 2 fotografías tamaño infantil, de frente, a color o b/n, frente descubierta, sin aretes, con saco camisa y corbata (hombres); saco corbatín y blusa (mujeres).
- VI. Clave CURP actualizada con la plataforma RENAPO.
- VII. Identificación del padre o tutor (una copia fotostática).
- VIII. Comprobante de domicilio del padre o tutor (una copia fotostática).
- IX. Comprobante de pago de inscripción (incluye derechos UNAM, credencial UNAM y alta) y colegiatura.
- X. Comprobante de pago de biométricos (huella, foto y firma digital).

Toda reinscripción deberá ser acompañada de los siguientes documentos:





ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



- I. Certificado médico (original) con fecha de expedición no mayor a un mes.
- II. Boleta de calificaciones del ciclo anterior inmediato.
- III. Credencial UNAM SI, o en su defecto recibo de pago para reposición (original y copia).
- IV. Solicitud de reinscripción.
- V. Comprobante de pago de inscripción (incluye derechos UNAM, credencial UNAM y alta) y colegiatura.

Los alumnos de nacionalidad extranjera:

De cumplir con los requisitos académico-administrativos establecidos para los estudiantes mexicanos, deberán:

- I. Acreditar, anualmente, su legal estancia en el país con calidad y/o característica migratoria que le autorice realizar estudios en el país.
- II. Cumplir, en su caso, con las disposiciones relativas a la revalidación de estudios.

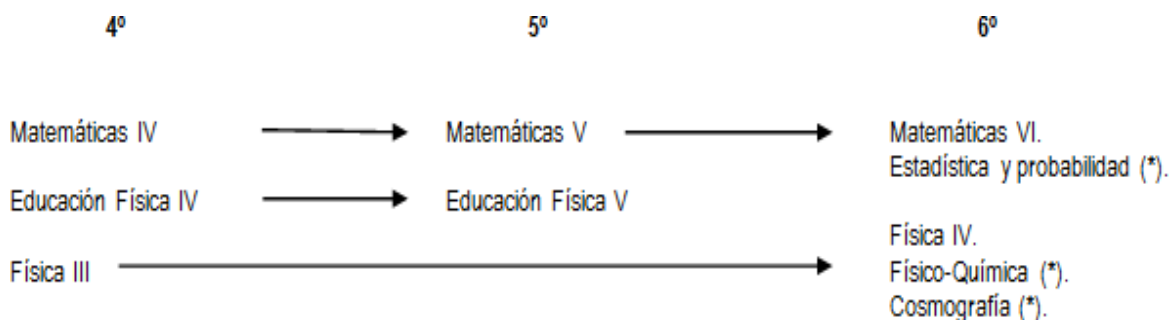
Los documentos se entregarán en original y una copia fotostática



Artículo 5

En toda reinscripción se deberá considerar lo siguiente:

- I. No se aceptará la reinscripción de alumnos que a lo largo del ciclo escolar fueron sancionados hasta por 40 puntos.
- II. Los alumnos que deseen reinscribirse al siguiente año escolar, podrán ser promovidos para cursarlo, siempre y cuando no adeuden más de tres asignaturas, pero no podrán cursar aquellas que estén condicionadas por la seriación establecida en el plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria. Las asignaturas que tienen seriación por año son:





ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

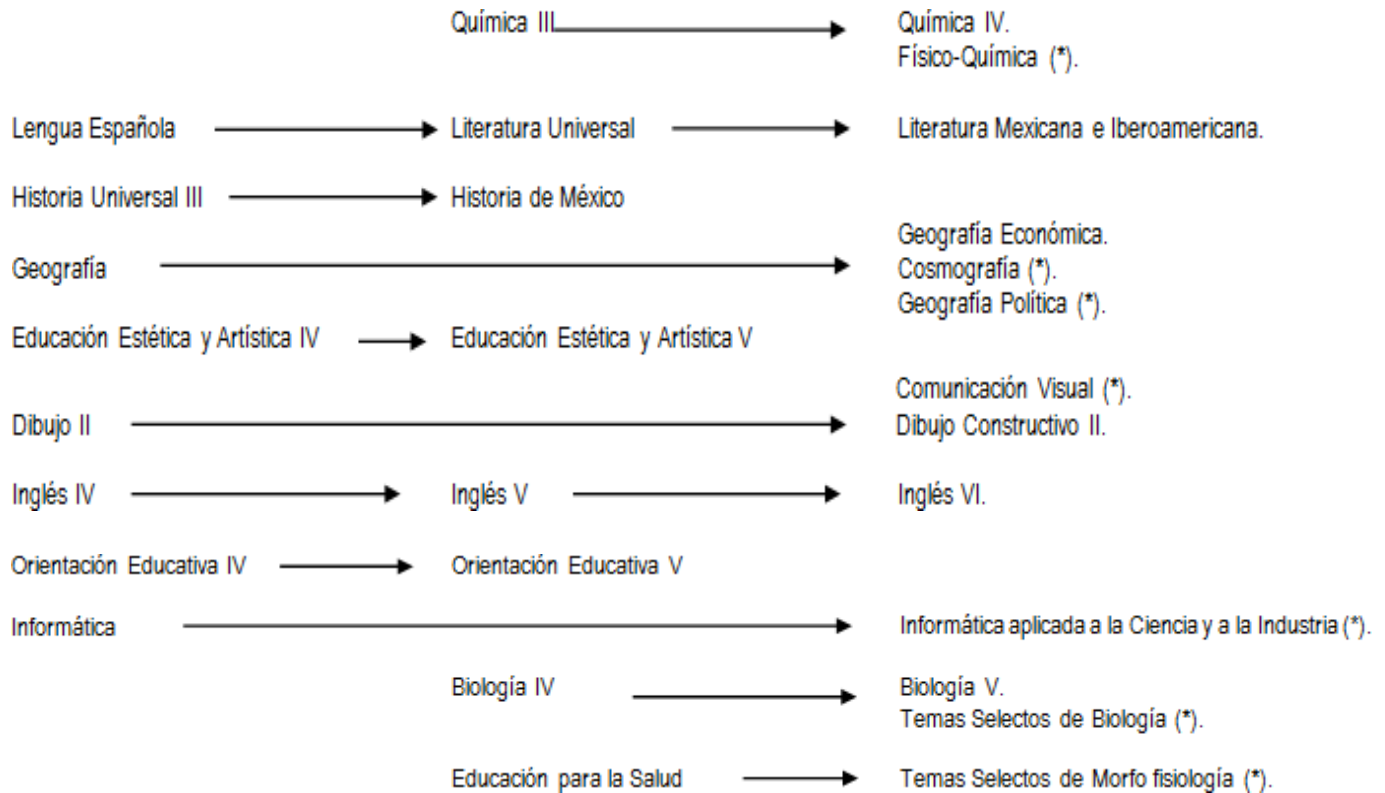
Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



4º

5º

6º



(*) Materia Optativa General.

- III. Si el alumno adeuda una asignatura de 4º año podrá ser registrado en 6º año, siempre y cuando la seriación no afecte las asignaturas de este último año (Art. 170 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM).

Artículo 6

Los alumnos provenientes de otras Instituciones incorporadas a la UNAM, que deseen inscripción, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Historial académico expedido por la UNAM del año anterior cursado (original y copia fotostática).
- II. Formato de baja expedido por la Institución de procedencia y carta de buena conducta.
- III. 2 fotografías tamaño infantil.
- IV. Certificado médico (original).
- V. CURP (copia fotostática).





ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



- VI. Comprobante de pago de inscripción (incluye derechos UNAM, credencial UNAM y alta) y colegiatura.
- VII. Comprobante de pago de biométricos (huella, foto y firma digital).

Artículo 7

Los alumnos provenientes de otros subsistemas de bachillerato que deseen ingresar a la Institución, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Certificado de Secundaria con promedio mínimo de 7.0 (original y dos copias fotostáticas) y/o certificado de bachillerato parcial expedido por la Institución de su última inscripción.
- II. Carta de buena conducta (original).
- III. Acta de nacimiento certificada expedida en un plazo no mayor a 2 meses (original y dos copias).
- IV. Certificado médico (original) con fecha de expedición no mayor a un mes.
- V. 2 fotografías tamaño infantil, de frente, a color o b/n, frente descubierta, sin aretes, con saco, camisa y corbata (hombres); saco, corbatín y blusa (mujeres).
- VI. Clave CURP actualizada con la plataforma RENAPO.
- VII. Identificación del padre o tutor (una copia fotostática).
- VIII. Comprobante de domicilio del padre o tutor (una copia fotostática).
- IX. Documentos probatorios para efecto de revalidación o equivalencia de estudios.
- X. Comprobante de pago de inscripción (incluye derechos UNAM, credencial UNAM y alta) y colegiatura.
- XI. Comprobante de pago de biométricos (huella, foto y firma digital).

La Escuela Preparatoria Mixta Nezahualcóyotl se reserva el derecho a cancelar cualquier inscripción que no esté acompañada de la documentación completa, si se vence el plazo de entrega establecido por la misma. La Institución no acepta la presencia de alumnos en calidad de oyentes.

Artículo 8

En el caso de traslado se considerará lo siguiente:

- I. Los alumnos podrán solicitar cambio de Institución, dentro del SI, antes de transcurrir el 20% del ciclo escolar.
- II. Los cambios posteriores al transcurso del 20% del ciclo escolar, se considerarán traslados y únicamente se autorizarán dentro del mismo plan de estudios.
- III. Los alumnos que soliciten traslado deberán comprobar, al menos, el 80% de asistencia en la Institución de procedencia y cubrir la cuota que por dicho trámite fije la DGIRE.



AUTORIZADO



ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



Artículo 9

En el caso de revalidación o equivalencia de estudios deberá considerar lo siguiente:

- I. En el caso de estudios nacionales:
 - a. Certificados de estudio correspondientes o documentos equivalentes.
- II. En el caso de estudios en el extranjero, los documentos deberán contar con la legalización o el apostille correspondiente y, en su caso, con la traducción al español realizada por un perito oficial autorizado en México, representaciones diplomáticas acreditadas en México, embajadas o consulados en México o bien, por la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (ENALLT) de la UNAM, considerando lo siguiente:
 - a. Acta de nacimiento.
 - b. Certificados, transcripciones, historias académicas, diplomas, constancias, títulos o grados académicos en los que consten los estudios realizados en otros países.

Los dictámenes definitivos de revalidación y de equivalencia de estudios se expedirán previa presentación de los documentos oficiales originales; sólo serán consideradas las asignaturas curriculares aprobadas. Para la ubicación académica provisional de los alumnos, se expedirán predictámenes basados en el análisis de constancias académicas; aquellos podrán ser modificados si cambia el contenido en los certificados oficiales.

Artículo 10

Los alumnos que presenten documentación falsa o alterada para obtener su registro en el Sistema Incorporado (SI), serán dados de baja de éste y quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro, por lo que no podrán concluir sus estudios en el Sistema Incorporado (SI) ni en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Artículo 164 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM).

CAPITULO III.- ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 11

Las ISI podrán incluir las actividades de extensión y vinculación como son: académicas, deportivas y culturales que ofrecen, especificando en tiempo y forma los requisitos (documentación, fotos, pagos, etc.) mediante la correspondiente convocatoria.

CAPITULO IV.- SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 12

Las evaluaciones o exámenes parciales aplicables en esta Institución, tiene como finalidad:





ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



- I. Que el estudiante conozca el grado de conocimiento y habilidad que ha adquirido durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- II. Que el profesor disponga de un elemento para evaluar la eficacia del proceso enseñanza-aprendizaje.
- III. Que mediante las calificaciones obtenidas, la UNAM pueda certificar la situación académica de los alumnos.

Artículo 13

Los profesores evaluarán la capacidad de los alumnos a través de la apreciación de los conocimientos (declarativos, procedimentales y actitudinales).

- I. Adquiridos por el alumno mediante su participación en clase, su desempeño en ejercicios y trabajo obligatorio en laboratorio en las asignaturas teórico-práctica.
- II. Evaluaciones parciales (4 durante el ciclo escolar).

En las asignaturas curriculares, la ponderación de evaluación es 40% examen y 60% evaluación continua. En el caso de las asignaturas teórico – práctica, la ponderación de evaluación es 30% de laboratorio, 30% de evaluación continua y 40% de examen.

Artículo 14

Los exámenes ordinarios y extraordinarios deberán realizarse por escrito y cubrir la totalidad del programa. Éstos podrán ser sustituidos por otro tipo de examen cuando la naturaleza de la asignatura así lo permita o amerite y cuente con la autorización de la Dirección Técnica.

Artículo 15

Los exámenes ordinarios o extraordinarios se realizarán en las propias instalaciones, de acuerdo a la programación del periodo establecido en el calendario escolar.

Artículo 16

Se programarán dos periodos de exámenes ordinarios (primera y segunda vuelta) al término del curso correspondiente. El alumno podrá presentarse en cualquiera de esos periodos o en ambos; la calificación obtenida se promedia con las cuatro evaluaciones parciales haya o no aprobado el examen.

Artículo 17

Los exámenes ordinarios de primera y segunda vueltas deberán comprender igual contenido académico y tener el mismo grado de dificultad.

Requisitos para poder presentar examen ordinario:

- I. Cubrir el 80% de asistencia.
- II. El lugar de aplicación será en el aula correspondiente a la asignatura.





ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



- III. Están programados dos periodos, primera y segunda vueltas, si se acredita la asignatura correspondiente en alguno de éstos la calificación será definitiva.

Artículo 18

Para obtener la calificación definitiva del curso escolar, y de no haber exención, se deberá promediar la calificación del examen ordinario de primera o segunda vueltas con el promedio general de las calificaciones parciales del ciclo escolar que se evalúe.

El asentamiento de calificaciones se efectuará mediante numeración, según corresponda (aprobatoria o reprobatoria).

- I. La escala de evaluaciones en cada parcial, curso, prueba o examen se expresará mediante los números 0, 1, 2, 3, 4 y 5 (reprobatoria) y 6, 7, 8, 9 y 10 (aprobatoria), incluyendo hasta dos decimales alcanzados.
- II. Para el caso de las asignaturas obligatorias que carecen de valor en créditos, se anotará **AC**, que significa "Acreditada".
- III. Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos (declarativos, procedimentales y actitudinales) suficientes para aprobar alguna asignatura, su calificación se expresará con **5** (cinco) que significa "No Acreditada" (escala estimada para promedios finales y extraordinarios).
- IV. En el caso de que no se presente al examen, se anotará **NP** "No Presentado".



Artículo 19

Las calificaciones parciales (aprobatorias o reprobatorias), que obtenga el alumno deberán anotarse, tanto en el control interno como en el acta económica, con dos enteros y hasta dos decimales, en una escala del 0 al 10. Solo al asentar la calificación final, se redondeará el número entero que le corresponda.

Las calificaciones finales se obtendrán del redondeo de los correspondientes decimales:

- I. Entre .01 y .49 se ajustará al número entero que le precede (v. gr: al 8.49 le corresponde la calificación de 8).
Los decimales iguales o mayores a .50 se ajustará al número entero que le sigue (v. gr: al 7.50 le corresponde la calificación de 8).
- II. Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura y esta sea entre 5.50 y 5.99, no deberá subir a 6.

Artículo 20

El alumno tendrá derecho a exentar las asignaturas si obtiene un promedio mínimo anual de 8.00 y si el porcentaje de asistencia del alumno a clases es al menos del 80%.



ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



Los profesores deberán comunicar dicha exención oportunamente a los alumnos la cual debe estar fundamentada en un concentrado de calificaciones y asistencia.

Artículo 21

Podrán presentar exámenes extraordinarios los alumnos que:

- I. No hayan acreditado la asignatura en curso normal y/o examen ordinario (primero y segundo).
- II. Estando inscritos, no hayan cubierto el 80% mínimo de asistencia al curso.

La calificación obtenida en el examen será la definitiva y no se considerará alguna otra variable.

Artículo 22

El alumno tendrá derecho a presentar en examen extraordinario hasta dos asignaturas por periodo; la solicitud para presentar un número mayor de exámenes deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- I. Aquellos que estén por concluir su bachillerato, hasta cuatro asignaturas si son las únicas que adeuda.
- II. Los que cursan 4to o 5to año, hasta tres asignaturas si son las únicas que adeuda.

Artículo 23

El alumno podrá solicitar por escrito al Director Técnico, revisión de examen ordinario o extraordinario dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que conozcan la calificación. Después de transcurrido este tiempo, no se podrá realizar revisión alguna. Para dicha revisión deberán estar presentes:

- I. El profesor titular de la asignatura.
- II. Padre de familia o tutor.
- III. El alumno.
- IV. Director técnico o coordinador académico.



CAPITULO V.- BECAS UNAM

Artículo 24

La Institución está obligada a reservar un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de su Comisión Mixta de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos.



ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



Artículo 25

La DGIRE informará a los alumnos, en su sitio web, los resultados sobre el otorgamiento de las becas y pondrá a disposición de la Institución la relación de alumnos beneficiados con beca completa.

Artículo 26

En el caso de que la asignación de becas fuere menor al 5% de la matrícula, la Comisión Mixta de Becas seleccionará a los alumnos que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año anterior y que cursaren su último grado, hasta cubrir el mencionado 5%.

Artículo 27

Para que un alumno concurse para una beca completa deberá:

- I. Estar inscrito en un plan de estudios incorporado a la UNAM.
- II. Ser regular.
- III. Contar con un promedio mínimo de 8.0 (ocho).
- IV. Ser de nacionalidad mexicana (no aplica para académicos de la UNAM).



Alumno regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios, al término del año escolar. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos.

Artículo 28

El alumno al que le sea otorgada una beca deberá sujetarse al Reglamento Interno de la Institución.

Artículo 29

La beca se otorgará por un año escolar. Su renovación será automática siempre y cuando el becario: curse el mismo nivel de estudios, sea alumno regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe inscrito en la Institución.

La Institución reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

Artículo 30

Las becas completas comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de alumno ante la UNAM, inscripción anual y colegiaturas que cobre la Institución, esto incluye el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fuere otorgada.



ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



La cuota de biométricos y del seguro contra accidentes la deben cubrir todos los alumnos del plantel.

Artículo 31

Una vez asignada la beca, la Institución deberá reintegrar al alumno becado, los pagos que eventualmente hubiere cubierto por concepto de inscripción, registro ante la UNAM y colegiatura(s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados por Internet.

Artículo 32

La Comisión Mixta de Becas anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuese verídico y/o no se cumpliera con los requisitos establecidos.

Artículo 33

Las becas serán intransferibles entre alumnos, entre planes de estudio, entre Instituciones del SI y entre sedes de una misma Institución.

CAPITULO VI.- DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 34

Para adquirir la calidad de alumno de esta escuela, se requiere además de satisfacer los requisitos académicos, realizar el primer pago denominado inscripción o reinscripción (incluye derechos UNAM, credencial UNAM, alta UNAM y certificación en el caso de los alumnos de sexto grado) y colegiatura mensual.

Artículo 35

El monto de la inscripción y de la colegiatura mensual, será establecido por la Dirección General y aprobado por la Asamblea General de Padres de Familia.



Artículo 36

Se realizarán 10 pagos mensuales que comprende de agosto a mayo, que deberán cubrirse de acuerdo a lo estipulado en el calendario escolar vigente. Para este rubro se cuenta con dos tipos de pago denominados: **pago anticipado** que debe realizarse durante los primeros 16 días del mes, después de la fecha señalada, el pago es con costo diferente que se registrará como **pago normal**. (Revisar los artículos estipulados en el Contrato Interno de la prestación del servicio).

Artículo 37

Si el alumno realiza revalidación o equivalencia por proceder de un sistema de incorporación diferente a la UNAM, tendrá que cubrir el pago del trámite correspondiente.



ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



Artículo 38

Si el alumno se inscribe para cursar el 5º o 6º y procede de otra Institución incorporada a la UNAM, tendrá que cubrir el pago del trámite por cambio de plantel o traslado.

Artículo 39

Todos los pagos se realizarán mediante la referencia bancaria proporcionada al inicio del ciclo escolar vigente, con la cual podrá efectuar sus pagos de la siguiente manera: depósito bancario en efectivo, transferencia electrónica de fondos y/o cheque nominativo. El alumno deberá exigir que el importe pagado sea registrado y acreditado en su micro sitio de internet. Cualquier aclaración presentarse a control escolar con sus respectivos comprobantes de depósito.

Artículo 40

El hecho de que el alumno deje de asistir al plantel, no implica la cancelación de sus obligaciones de pago de colegiatura.

Artículo 41

Para poder darse de baja el alumno debe estar al corriente en sus pagos hasta la fecha de su baja.

Artículo 42

Los pagos por exámenes extraordinarios deberán efectuarse en Servicios Escolares dentro de los periodos establecidos.

Artículo 43

Si el alumno no llegará a presentar el examen al cual está inscrito, la Institución no reembolsará el pago realizado por tal concepto.

Artículo 44

El alumno que solicite constancia de estudios, reposición o actualización de historial académico, reposición de certificado total o expedición de certificado parcial, deberá cubrir el pago por dicho trámite y esperar el tiempo marcado por servicios escolares y/o la DGIRE.

Artículo 45

El alumno podrá consultar su boletín de calificaciones parciales el cual estará disponible en la página web institucional. Dicho boletín no tendrá valor oficial y únicamente será para control interno.





ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



Artículo 46

Al término del ciclo escolar la ISI hará entrega al padre de familia o tutor del historial académico o certificado expedido por la UNAM en el momento que en la DGIRE los proporcione.

Artículo 47

La reposición de la credencial del Sistema Incorporado (SI) se realizará cada vez que el alumno la extravíe durante el ciclo escolar, cubriendo el pago correspondiente.

CAPITULO VII.- TRANSITORIOS

Artículo 1

El presente reglamento entrará en vigor al inicio de cada ciclo escolar correspondiente.

Artículo 2

Al entrar en vigencia, su cumplimiento será de carácter obligatorio para todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 3

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, la Dirección General y Dirección Técnica tendrán la facultad de tomar la decisión según lo amerite el caso.



Recibí ejemplar del reglamento interno con las disposiciones académicas y administrativas de la Escuela Preparatoria Mixta Nezahualcóyotl y estoy de acuerdo en cumplirlo y respetarlo.

Fecha: _____

Nombre del Tutor: _____

Firma del Tutor: _____

Nombre del Alumno: _____



ESCUELA PREPARATORIA MIXTA NEZAHUALCÓYOTL

Acuerdo CIRE 301/87 del 08/09/87 clave de Incorporación UNAM 6832.



Recibí ejemplar del reglamento interno con las disposiciones académicas y administrativas de la
Escuela Preparatoria Mixta Nezahualcóyotl y estoy de acuerdo en cumplirlo y respetarlo.

Fecha: _____

Nombre del Tutor: _____

Firma del Tutor: _____

Nombre del Alumno: _____



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y
REGULACIÓN DE ESTUDIOS
COMUNICACIÓN DE
SERVICIOS ACADÉMICOS
AUTORIZADO